

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 2 DE FEBRERO DE 1990

Nº 21.467

CONTENIDO

ACUERDO No. 101-40-24

(De 24 de octubre de 1989)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE COLON, A PROMOVER LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, DE LA FINCA 9943, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLON."

ACUERDO No. 101-40-25

(De 6 de Noviembre de 1989)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE COLON, PARA QUE SEGREGUE DE LA FINCA MADRE No. 9943, UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL No. 2-A QUIEN A SU VEZ VENDE DICHO LOTE DE TERRENO A LA SOCIEDAD DENOMINADA INDUSTRIAS MUNDIALES S.A., EN LA ISLA MARGARITA".

AVISOS Y EDICTOS

ACUERDO No. 101-40-24
(De 24 de octubre de 1989)

"Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de Colón, a promover la venta de un Lote de terreno, de la Finca 9943, propiedad del Municipio de Colón."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 del 29 de septiembre de 1983, fueron desafectadas del dominio público, tierras del área revertida y dadas en

Patrimonio al Municipio de Colón;
Que se hace necesario promover el desarrollo de dichas tierras, para impulsar el desarrollo integral de Colón;
Que la Alcaldesa del Distrito debe gestionar y promover el desarrollo de tales áreas,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Autorizar como en efecto se autoriza, a la Alcaldesa del Distrito de Colón, para que a nombre del Municipio de Colón, promueva el desarrollo y venta del resto de la Finca No. 9943, propiedad del Municipio de Colón.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDAÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y calle 3a. casa No. 3-12,
edificio Casa Amarilla, San Felipe, ciudad de Panamá
Apartado Postal 2199
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/0.25**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

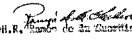
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO 2.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito de Colón, para que celebre Contrato de Venta de un Lote de terreno de la Finca No. 9943,**ARTICULO 3.-** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Colón a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL VICE-PRESIDENTE,


H.R. *[Firma]* de la GuardiaH.R. *[Firma]* Gómez,
Sanza RoanH.R. *[Firma]* Delgado,
Barrio Sur
H.R. *[Firma]* Delgado,
SolanoH.R. *[Firma]* García,
CajónH.R. *[Firma]* Moreno,
CajónH.R. *[Firma]* Pérez V.,
Buena VistaH.R. *[Firma]* Zúñiga,
Sobremonte

LA SECRETARIA,

H.R. *[Firma]* de la GuardiaH.R. *[Firma]* Gómez,
Barrio NorteH.R. *[Firma]* Delgado,
Barrio SurH.R. *[Firma]* Garibaldi,
Punto ElíasH.R. *[Firma]* García,
LitoH.R. *[Firma]* Moreno,
CajónH.R. *[Firma]* Pérez V.,
Buena VistaH.R. *[Firma]* Zúñiga,
Sobremonte**ACUERDO No. 101-40-25**
(De 6 de noviembre de 1989)

Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de Colón, para que segregue de la Finca Madre No. 9943, un Lote de Terreno distinguido con el No. 2-A quien a su vez vende dicho Lote de Terreno a la Sociedad denominada INDUSTRIAS MUNDIALES S.A., en Isla Margarita.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Colón es propietario de

la Finca No. 9943, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, al Rollo 3560, Documento 5;

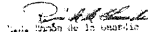
Que la Sociedad denominada Industrias Mundiales S.A., ha solicitado la compra de una extensión superficial de diecinueve hectáreas más novecientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (19.918.42);

Que la Sociedad Industrias Mundiales promoverá el desarrollo urbano y turístico, donde construirán viviendas residenciales, Industrias y Comerciales,

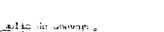
ACUERDA**ARTICULO 1.-** Autorizar como en efecto se autoriza, a la Alcaldesa del Distrito de Colón, para que segregue de su Finca Madre No. 9943 un Lote de Terreno distinguido con el No. 2-A, que a su vez vende dicho Lote a la Sociedad denominada INDUSTRIAS MUNDIALES S.A.**ARTICULO 2.-** El precio de venta será de B/2.50 el metro cuadrado.**ARTICULO 3.-** La venta del Lote de Terreno será al contado.**ARTICULO 4.-** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Colón a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL VICE-PRESIDENTE,


H.R. *[Firma]* de la GuardiaH.R. *[Firma]* Gómez,
Sanza RoanH.R. *[Firma]* Delgado,
Barrio Sur

LA SECRETARIA,


H.R. *[Firma]* de la GuardiaH.R. *[Firma]* Gómez,
Barrio NorteH.R. *[Firma]* Delgado,
Barrio Sur

A ARMANDO VALDIVIESO SOLIS, cédula #6-46-99 y BRENDA ELIZABETH DE VALDIVIESO de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio EJEC. HIPOTECARIO que en su contra ha interpuesto BANCO

GENERAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de enero de 1990.

(Fdo.)
El Juez,
Lic. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(Fdo.)
JOSE LUIS RUBINO
El secretario

Para formal notificación de las partes, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 23 de enero de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.)
JOSE LUIS RUBINO
El secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 23 de enero de 1990.
Secretario
L-109165
Única publicación
S/Of.

EDICTO EMPLAZATORIO No.5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, EMPLAZA A: ANTONIO PEREZ GRAELL Y VICTOR CARRILLO, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento por el delito de Apropiación Indevida.

*JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, tres de diciembre

de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:.....

.....
José Cossio Lozano interpuso denuncia contra Antonio Pérez Graell, Roberto Augusto Villarreal Rodríguez y Cresencia Ortiz de Gordón, imputándoles el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de la empresa comercial Tagarópulos S.A. (Sucursal de Aguadulce, Coclé).

El denunciante sostiene que mediante audito efectuado por la firma Aguilar Latorraca (Contadores Públicos Autorizados, se constató un faltante en los cobros de créditos otorgados por esa compañía y que cobraba Pérez Graell en la calidad de vendedor de tal empresa, considerando necesario investigar Villarreal Rodríguez y Ortiz de Gordón, quienes fungían como gerente y secretaria de la misma, respectivamente. (fs. 1-3). Cabe indicar que el representante legal de esa empresa Alexander Psychoyos serafió de la denuncia presentada (fs. 48).

.....
La situación Jurídica en la presente encuesta penal, da margen a la apertura de causa criminal contra los sumariados Pérez Graell y Carrillo de León, este último a pesar de los ingentes esfuerzos del Ministerio Público se desconoce su paradero por tanto se procederá al tenor de lo normado en nuestro Código de Procedimiento Penal, toda vez que las evidencias procesales configuran los elementos indispensables e ineludibles para ello. Respecto a los encartados Villarreal Rodríguez, y Ortiz de Gordón deben ser favorecidos con el dictamen de un Sobreseimiento Provisional.

En mérito a lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, DICTA AUTO CON VOCACION A JUICIO contra ANTONIO PEREZ GRAELL, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural del Distrito de La Chorrera y con residencia en Calle Limón, Barrio Colón, Casa No. 2267, La Chorrera, nació el día 25 de mayo de 1951, de 36 años de edad, hijo de Baldomero Pérez y Arminia

Graell y con Cédula de Identidad Personal No.8-382-158, y VICTOR CARRILLO DE LEON, de generales desconocidas por infractores de las disposiciones Legales contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal, y Ordena sus detenciones inmediatas.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de su defensa.

En vista de que se desconoce el paradero del procesado Víctor Carrillo de León, se Ordena Emplazarlo por Edicto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derechos: Artículos 1998, 1999, 2090, 2091, 2048, 2159, 2222, 2224 y 2225, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.), Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.), José Ciprián Lombardo, Secretario."

Se le advierte a los procesados ANTONIO PEREZ GRAELL Y VICTOR CARRILLO, de generales desconocidas, que si no comparecen en los términos antes dichos quedarán notificados, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura de los enjuiciados por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de enero de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación de este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

LIC. TOMAS TRISTAN B.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé
JOSE CIPRIAN LOMBARDO

Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Penonomé, 23 de enero de 1990.

JOSE CIPRIAN LOMBARDO

Secretario

Oficio No. 101

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, EMPLAZA a NICOLAS DE LEON, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento por el delito de Lesiones Personales.

*JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Nicolás de León Rodríguez fue acusado por el señor Carlos Ariel Letona Pérez de haberle ocasionado lesiones en la nariz, hecho ocurrido el día 15 de diciembre de 1987, en la comunidad de Pozo Azul, Distrito de Aguadulce, de esta jurisdicción.

El lesionado al interponer la denuncia manifiesta que fue a la casa del señor De León Rodríguez, a reclamarle sobre unos tanques de acetileno que le había prestado y que le dijo que no se lo podía llevar, que antes tenían que agarrarse a golpes, comenzando en este mismo instante la trifulca entre los dos, saliendo él lesionado en la nariz.

De lo expuesto se encuentran suficientes elementos incriminativos contra Nicolás de León Rodríguez, por lo que dictará en su contra Auto de enjuiciamiento, tal como lo solicita el señor Representante del Ministerio Público en su Vista remisoría No. 119 del 24 de los corrientes.

Por esta causa, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Coclé, DICTA AUTO DE ENJUICIAMIENTO contra NICOLAS DE LEON RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 27 años, unido libre-

mente, residente en la Calle Domingo de León en esta ciudad, Chapistero, hijo de Francisco de León (Q.E.P.D.), y de Mónica Rodríguez, cursó hasta segundo año de la Universidad en la mano derecha presenta una quemadura y cedulao con el No. 2-94-2587, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y ordena su captura inmediata. Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su Defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1998, 1999, 2073, 2086, 2148, 2159, 2222, 2224, y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Lic. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte a el procesado NICOLAS DE LEON RORIGUEZ, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causá sin intervención, así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República, a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2130 del Código Judicial. De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de enero de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

Lic. Tomás Tristán B.

Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo

Secretario.

Es fiel copia de su original.

Penonomé, 23 de enero de 1990.

José Ciprián Lombardo

Secretario.

Oficio No. 104

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, EMPLAZA a RIGOBERTO GORDON, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al tribunal a notificarse personalmente del auto de Enjuiciamiento, por el delito de Expedición de Cheque sin suficiente fondos.

*JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

La Firma Forense Fuentes y Asociados, representante legal de la Empresa Auto y Maquinaria S.A., de la ciudad de Aguadulce interpuso formal denuncia contra Rigoberto Gordón por haber girado el cheque No. 14-1123 de fecha 6 de noviembre de 1987, por la suma de treinta balboas (B/.30.00) con el fin de cubrir una cuenta pendiente. El mismo al ser depositado en el Banco del Istmo, Sucursal de Aguadulce fue devuelto con el slip donde se notificaba que la cuenta estaba bloqueada.

Indagado como fue Rigoberto Gordón (fs.20-21) acepta lisa y llanamente la autoría del delito, argumentando que para la fecha en que giró el cheque si tenía fondos. A fojas 23 del sumario consta que Rigoberto Gordón se presentó a la Personería Municipal dentro del término estipulado por la Ley e hizo entrega de los treinta balboas (B/.30.00) el cual cubre el valor referido cheque.

Por todo lo expuesto quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Coclé, DICTA AUTO ENCAUSATORIO, contra RIGOBERTO GORDON, varón, panameño, mayor de edad, casado, hijo de Alirio Arias y Edith Gordón, nacido el día 6 de octubre de 1958, con residencia en El Barro, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Panonomé, comerciante, cursó hasta el sexto año de la escuela Secundaria con Cédula de Identidad Personal Número 2-88-2455, con un peso de 185 libras y esta-

tura de 1.63, conocido como Rigo por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II, del Código Penal.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos 1998, 1999, 2073, 2222, 2224, 2225, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Lcdo Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario*.

Se le advierte al procesado RIGOBERTO GORDON, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República y a los particulares en

general la obligación de que están en contribuir a la captura de los enjuiciados por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal Hoy veintitrés de enero de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa. (1990).

Lic. Tomás Tristán B.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé
José Ciprián Lombardo
Secretario.

Es fiel copia de su original.
Penonomé, 23 de enero de 1990.
José Ciprián Lombardo
Secretario.

Oficio NO. 105

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Regional de Chiriquí
EDICTO No. 099-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Bienvenido Quintero González, vecino del Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-37-579, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-12137, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. con 5,408.93 M2 hectáreas, ubicada en El Higo, Corregimiento de Bijagual del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Fausto Mora

SUR: Bernardino González Ruiz, Quebrada La Manga

ESTE: Camino a la angostura de Cochea Mata del Nance

OESTE: Quebrada La Manga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de febrero de 1973

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

L-487113

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Sofía Hernández de Zarzavilla, panameña, mayor de edad, casa, oficio ama de casa, residente en Barrio Colón, casa No. 2580, portadora de la Cedula de Identidad Personal No. 6-7-686.

En su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle K Este de la Barriada ----, Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: finca 6028, F. 104, T. 194

NORTE: Calle K Este con 19.42 Mts.

SUR: Terreno municipal con 21.16 Mts.

ESTE: Piquera Municipal con 19.01 Mts.

OESTE: Oliva de Ituralde con 20.02 Mts.

Area total del terreno: Trescientos ochenta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (380.365 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE

(Fdo.). PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Jefe del Dpto. de Catastro: (Fdo.). SRA.
ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-
SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
S/Liq. Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 135-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA vecina de Llano de la Cruz, Distrito de Santiago, portadora de la cédula No. ---- ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud ---- la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 19+4318.62M2., ubicada en Llano de la Cruz, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de piedra a otros lotes.

SUR: Camino de piedra a otros lotes, y al Ingenio La Victoria.

ESTE: Camino de piedra a otros lotes.

OESTE: Aquilino Ortiz, Félix Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.,
Secretaria Ad-Hoc.

L-15.4741

Unica publicación